

11. Los actos de gestión y administración ordinaria de este personal que no se delegan expresamente en otros órganos mediante esta Orden.

12. La facultad de suscribir los estados y anexos a rendir al Tribunal de Cuentas por los Centros Gestores del Gasto, previstos en las reglas 124, 125, 126 y 127 de la Instrucción de Contabilidad de los Centros Gestores de Presupuesto de Gastos, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 31 de marzo de 1986.»

Tercero.—El artículo 6.º de la Orden de 23 de octubre de 1986 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 6.º Uno.—Los titulares de los órganos superiores y Centros directivos del Departamento ejercerán, por delegación del Subsecretario de Sanidad y Consumo, y respecto de aquellas que se produzcan como consecuencia del funcionamiento de los servicios que de ellos dependan, las facultades que en materia de indemnizaciones por razón del servicio se le atribuyen en las normas vigentes, con excepción de las previstas en los números siguientes.

Dos.—El Secretario general técnico ejercerá, por delegación del Subsecretario de Sanidad y Consumo, las facultades que a esta autoridad atribuye la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio, que se produzcan con motivo de asistencias a Comisiones o Grupos de Trabajo de la Comunidad Económica Europea cuando los desplazamientos tengan lugar fuera del territorio nacional.

Tres.—El Director general de Servicios ejercerá, por delegación del Subsecretario de Sanidad y Consumo, las facultades que se le atribuyen en las normas vigentes en materia de indemnizaciones por razón del servicio, por comisiones de servicio a realizar por los Directores comisionados y los Directores provinciales del Departamento, con excepción de las previstas en el número anterior.»

Cuarto.—Se añade al artículo 8.º de la Orden de 23 de octubre de 1986 un nuevo apartado 5, con la siguiente redacción:

«5. Los actos de gestión y administración ordinaria de este personal que no se deleguen expresamente en otros órganos mediante esta Orden.»

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de diciembre de 1987.

GARCIA VARGAS

Ilmos. Sres. Subsecretario, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, Director general de Servicios y Secretario general técnico.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**1013** RESOLUCION de 2 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por el que se homologa un aparato receptor de televisión, marca «Sharp», modelo C4270-SN, fabricado por «Sharp Electrónica España», en Sant Cugat del Vallés, Barcelona, España.

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Sharp Electrónica España, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Gracia a Manres sBP. 1503, kilómetro 14,5, municipio de Sant Cugat del Vallés, provincia de Barcelona, para la homologación de receptor de televisión, fabricado por «Sharp Electrónica España, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Cugat del Vallés (Barcelona);

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el laboratorio «CTC Servicios Electromésticos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave N. 1750-B-IE, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TB-SHA-IA-01 (TV), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de

noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación GTV-10190, con fecha de caducidad el día 2 de noviembre de 1989, disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 2 de noviembre de 1988, y definir por último, como características técnicas para cada marca y modelo aprobado, las que se indican a continuación.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.  
Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.  
Tercera. Descripción: Mando a distancia.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Sharp», modelo C-4270 SN.

#### Características:

Primera: Policromática.  
Segunda: 16.

Para la plena vigencia de esta Resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 2 de noviembre de 1987.—El Director general, Miquel Puig Raposo.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

**1014** RESOLUCION de 16 de octubre de 1987 de la Dirección Regional de Cultura del Departamento de Cultura, Educación y Turismo, por la que se deja sin efecto la incoación de expediente de declaración monumental existente a favor del Palacio de Florida-blanca, en plaza Ceballos, Murcia.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Asesor de Patrimonio Histórico, en su sesión del 9 de octubre de 1987, resuelvo:

Dejar sin efecto la incoación del expediente de declaración como monumento histórico-artístico a favor de el Palacio de Florida-blanca, sito en plaza Ceballos de Murcia, incoado por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 13 de enero de 1972, por considerar dicho Consejo Asesor que el inmueble se encuentra suficientemente protegido al estar incluido en el Conjunto Histórico de Murcia, declarado en el Decreto 423/1976, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 60, de 10 de marzo).

Que el presente acuerdo se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, y se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De la presente Resolución dese cuenta al Ayuntamiento y a los interesados haciendo saber que contra la misma pueden interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Consejero de Cultura, Educación y Turismo, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 16 de octubre de 1987.—El Director regional, Miguel A. Pérez-Espejo Martínez.